

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3222 Ejecución de títulos judiciales 427/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000912

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 427/2010

Demandante/s: Josefa García Asensio, Elsa Luzila Maliza Miniguano, María Elena Salazar García, Natividad Ruiz Fernandez.

Abogado/a: Pedro Mateos Bermejo, Pedro Mateos Bermejo, Pedro Mateos Bermejo, Pedro Mateos Bermejo.

Demandado/s: Expolorquí S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 427/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Josefa García Asensio, Elsa Luzila Maliza Miniguano, María Elena Salazar García y Natividad Ruiz Fernández contra la empresa Expolorquí S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto literal se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 5 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Josefa Garcia Asensio, Elsa Luzila Maliza Miniguano, María Elena Salazar García, Natividad Ruiz Fernandez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Expolorquí S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 56.827,50, correspondiendo a doña Josefa García Asensio la cantidad de 13.226,25 euros de principal, a doña Elsa Luzila Maliza Miniguano la cantidad de 12.307,50 euros de principal, a doña Maria Elena Salazar García la cantidad de 17.872,50 euros de principal, a doña Natividad Ruiz Fernández la cantidad de 13.421,25 euros de principal y de 9.660,68 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutantes, Josefa García Asensio, Elsa Luzila Maliza Miniguano, María Elena Salazar Garcia, Natividad Ruiz Fernandez, frente a Expolorquí S.L., parte ejecutada, por importe de 56.827,50 euros en concepto de principal, correspondiendo a:

Doña Josefa García Asensio la cantidad de 13.226,25 euros de principal, a Doña Elsa Luzila Maliza Miniguano la cantidad de 12.307,50 euros de principal, a Doña Maria Elena Salazar García la cantidad de 17.872,50 euros de principal, a Doña Natividad Ruiz Fernández la cantidad de 13.421,25 euros de principal, más otros 9.660,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a.—Juez El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expolorquí S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.